



# Resolución Jefatural

N° 1395-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de agosto de 2021

## VISTOS:

El Informe N° 1516-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional; el Informe N° 799-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 1723-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 815-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 1719-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO N° 35341-2021, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2016-MINEDU-VMGI-PRONABEC, se aprueban los montos de subvención de los costos indirectos (no académicos) por concepto de manutención (sostenimiento), a favor de los becarios de la Beca Presidente de la República para el año Fiscal 2016;

Que, con el Informe N° 1516-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 20 de agosto de 2021, mediante el cual solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda de los saldos finales del proceso de liquidación final de subvenciones por concepto de manutención de octubre de 2016 a favor de una (01) becaria perteneciente a la Beca Generación Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015, por el monto de € 144.49 (ciento cuarenta y cuatro con 49/100 euros) perteneciente a la IES Universidad Autónoma de Barcelona – España y que acompaña la solicitud de pago N° 106334 y conformidad de pago N° 63176;

Que, la OCONCI detalla las razones por las que no se pudo efectuar el pago respectivo, se debe: *“Respecto al año 2016, no se realizó la liquidación final por saldos finales debido a que la becaria no remitió la documentación completa a la Oficina de Becas para el trámite correspondiente. Con lo que respecto a los años 2017, 2018 y 2019 y febrero de 2020, de acuerdo con la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito*

*Educativo (PRONABEC), se asignó el seguimiento de los becarios a las Unidades de Coordinación y Cooperación Regional (UCCOR), función que estaba a cargo de la Oficina de Becas, sin embargo, esta oficina cumplió con realizar la transferencia de documentos y expedientes de los ex becarios de Beca Presidente de la República Convocatoria 2015 a 2016 el 18 de febrero de 2020, el cual tuvo dos entregas. Primero, el 13 de agosto del 2019, con Memorándum N° 1118-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, y segundo, con Informe N° 069-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de febrero de 2020, y donde corresponde a OCONCI continuar y/o iniciar con el proceso de liquidación según lo indica Resolución Directoral Ejecutiva N° 142-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 28 de junio 2019. Con fecha 30 de junio de 2021 y Sigedo N° 35341-2021, la becaria VILCHEZ HUAMAN CARMEN ROSA, presentó la solicitud de reconocimiento de deuda por el saldo resultante del proceso de liquidación final de subvenciones, según lo establece la Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC. Cabe precisar que las gestiones de liquidación se realizaron en el 2021 debido a que la becaria remitió toda la información necesaria en el presente año el cual finalizó con la comunicación a la becaria mediante Oficio N° 333-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI”, ello según se explica;*

Que, mediante el Informe N° 799-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 23 de agosto de 2021, la Oficina de Gestión de Becas emite opinión favorable y manifiesta que, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la becaria Carmen Rosa Vilchez Huamán, de la IES Universidad Autónoma de Barcelona de España por pagos pendientes (manutención), cuyos valores se encuentran en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, a través del Informe N° 1723-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 25 de agosto de 2021, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que resulta viable el reconocimiento de deuda de los saldos finales de subvenciones a favor de una (01) becaria perteneciente a la Beca Generación del Bicentenario (anteriormente denominada Beca Presidente de la República)– Convocatoria 2015, por concepto de subvención de manutención de octubre del 2016 por el monto de € 144.49 (ciento cuarenta y cuatro con 49/100 euros) perteneciente a la IES Universidad Autónoma de Barcelona - España, en vista que se cumple con lo señalado en las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero”, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 076-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

Que, con el Informe N° 815-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de agosto de 2021, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, considera viable el reconocimiento de deuda del pago de € 144.49 (ciento cuarenta y cuatro con 49/100 euros) a favor de la becaria Carmen Rosa Vilchez Huamán de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona de España, por concepto de liquidación final de beneficios correspondiente a subvenciones de manutención de octubre del 2016, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas,

remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas: sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el artículo 16 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU de fecha 30 de diciembre de 2020, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2021, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, el artículo 55 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 76-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que "*El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza; asimismo, (...) La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores*";

Que, mediante Informe N° 1719-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 26 de agosto de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas, señala que resulta procedente el reconocimiento de deuda del pago de € 144.49 (ciento cuarenta y cuatro con 49/100 euros), a favor de la becaria Carmen Rosa Vilchez Huamán de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona de España, de Liquidación final de beneficios de costos no académicos por concepto de sostenimiento, correspondiente al mes de octubre del 2016, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 051-2016-MINEDU/VMGI-PRONABEC y las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Reconocer la deuda del pago de € 144.49 (ciento cuarenta y cuatro con 49/100 euros), a favor de la becaria Carmen Rosa Vilchez Huamán de la Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) – Convocatoria 2015 de la IES Universidad Autónoma de Barcelona de España, de Liquidación final de beneficios de costos no académicos por concepto de sostenimiento, correspondiente al mes de octubre del 2016, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

**IES Universidad Autónoma de Barcelona de España  
Liquidación final de beneficios de costos no académicos por concepto de sostenimiento  
Beca Generación del Bicentenario (ex Beca Presidente de la República) - Convocatoria 2015**

PAIS	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	RJ DE ADJUDICACIÓN	UNIVERSIDAD	PROGRAMA	CONCEPTO/ PERIODO DE PAGO	IMPORTE TOTAL
ESPAÑA	VILCHEZ HUAMAN, CARMEN ROSA	46380058	RJ 171-2015-MINEDU-VMGIPRONABEC-OBPOST	UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BARCELONA	MAESTRIA EN CONTENIDOS DE COMUNICACION AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD	LIQUIDACIÓN DE BENEFICIOS SOBRE SOSTENIMIENTO DE OCTUBRE 2016	€ 144.49

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

**Artículo 4.-** Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]